



870317

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
PERMISOS PRECARIOS
MGM/GNS



Otorga permiso precario a Fundación
Médicos sin Fronteras Lat Chile

DECRETO SECC.1ª N°

LAS CONDES, 08 ENE 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto 69/P2025 de fecha 15 de enero 2025, que establece la subrogancia del Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de fecha 23 de diciembre 2025, que establece el cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. **Fundación Médicos sin Fronteras Lat Chile**, Rut N°65.232.133-K, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación
2. Solicitud de Permiso Precario de fecha 16 de diciembre 2025 de Fundación Médicos sin Fronteras Lat Chile solicitando permiso precario.
3. Reducción a Escritura Pública Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Fundación Médicos Sin Fronteras Lat Chile, de fecha 14 de abril 2025.
4. Carta de fecha 15 de diciembre 2025 del Representante Legal de Fundación Médicos sin Fronteras Lat Chile, autorizando a la solicitante a gestionar el permiso precario.
5. Mail de la Jefa (S) del Dpto. de Inspección de Tránsito, autorizando la actividad, de fecha 03 de enero 2026.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **FUNDACIÓN MÉDICOS SIN FRONTERAS LAT CHILE, RUT 65.232.133-K**, representada legalmente por don Gonzalo Guzmán del Río, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Holanda N°100 piso 3, Providencia, para la captación de socios, desde el 15 de enero al 15 de abril 2026, en horario de 08:00 a 20:00 hrs., en las siguientes ubicaciones:
 - Salida metro Manquehue
 - Salida metro El Golf
 - Salida metro Alcántara
 - Salida metro Escuela Militar
 - Rosario Norte entre Kennedy lateral y Cerro El Plomo
 - Av. Vitacura entre Nueva Tajamar y Presidente Riesco
 - El Bosque Norte entre Av. Apoquindo y Vitacura
 - Salida Metro Los Dominicos
 - Salida Metro Hernando de Magallanes
 - Av. Apoquindo entre Encomenderos y Augusto Leguía Norte
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Mantener el orden durante todo el período de ocupación.
 - b. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar en que se encuentren.
 - c. El Beneficiario deberá Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - d. No interferir con la circulación de peatones.
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.



6. **Queda prohibido al beneficiario:** ✓

- a. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad. ✓
- b. Entregar sampling. ✓

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.

8. Corresponderá al **Director de Tránsito y Transporte Público**, supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.

9. Notifíquese al interesado, personalmente, por correo electrónico, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Oficina de Partes
Dirección de Control
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Seguridad Pública
Departamentos de Relaciones Públicas y Prensa
Departamento Patentes Municipales
Tesorería
SECPLAN
Oficina de Partes